

que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Ulteriormente, la Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio.

QUINTA.- Selección.

Primera fase: con un máximo de 5 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, en un tiempo máximo de 30 minutos, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo.

Será necesario superar esta fase con un mínimo de 2,5 puntos, para proceder a la siguiente fase.

Segunda fase:

1. Formación. Con un máximo de 3 puntos, se valorará:

Curso mínimo de 200 h. o más, de Ayuda a Domicilio, Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Geriátrica, o similares, con un máximo de 1 punto.

2. Experiencia laboral. Con un máx de 0.2 puntos por trimestre con un máximo de 2 puntos

3. Entrevista personal. Con un máximo de 2 puntos, se valorará:

En atención a las peculiaridades del puesto de trabajo a desempeñar, el conocimiento de los cometidos de la plaza, predisposición y aptitud de los aspirantes.

SEXTA.- Tribunal seleccionador. El tribunal seleccionador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: - Dos representantes del Servicio.

Un representante de los trabajadores.

El Secretario de la Entidad, que actuará como Secretario del tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Una vez terminado el ejercicio de la oposición, el tribunal publicará el listado comprensivo de los aspirantes declarados aptos, siguiendo el orden de puntuación obtenida elevándolo a la Presidencia de la Corporación, para que se realice, en su caso, los contratos o nombramientos interinos durante la vigencia de la Bolsa. En caso de empate en las puntuaciones anteriores, éste se dirimirá mediante la valoración de la experiencia profesional, a razón de 0,10 puntos por mes de servicios prestados en plazas de contenidos similares en la Administración Pública. Se determina que los aspirantes deberán aportar, en el plazo de tres días naturales, a contar desde el requerimiento del Tribunal, certificado acreditativo del anterior extremo. Los aspirantes relacionados en el anuncio del Tribunal deberán aportar, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de ese anuncio, la siguiente documentación:

Título original.

Declaración de minusvalía.

Documento Nacional de Identidad.

Dirección y teléfonos de contacto.

OCTAVA.- Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

NOVENA.- A los efectos previstos en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la tercera.

DÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Monzón, a 31 de marzo de 2004.- El presidente, Arturo Luis Zapata Castán.

ANEXO

TEMARIO DE LA BOLSA DE AUXILIARES DE HOGAR

1. La Constitución española de 1.978. Principios generales.
2. La vejez. Proceso de envejecimiento, enfermedades y atención en el domicilio.
3. Salud mental en los ancianos. Trastornos más frecuentes. Prevención y cuidados.
4. Higiene, alimentación y bienestar del anciano o enfermo.
5. Atenciones domésticas en el servicio de ayuda a domicilio.
6. Cuidado de la piel.
7. Limpieza y desinfección. Prevención de enfermedades en los ancianos.
8. Movilización de la persona enferma. Cambios posturales.
9. Procesos de atención y relación con la persona enferma.
10. El enfermo terminal.

2229

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR-MANTENEDOR.

Por acuerdo del Consejo Comarcal de 31 de marzo de 2004 se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de conductor-mantenedor, siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE CONDUCTOR-MANTENEDOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DEL CINCA MEDIO.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- El objeto de la convocatoria es la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de conductor-mantenedor grupo D, vacante en la plantilla de personal laboral, con duración determinada por la vigencia de la encomienda de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- Ser ciudadano de la Comunidad Europea.

- Tener cumplidos los 18 años.

- Poseer el título de Graduado escolar o equivalente.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Poseer el carnet de conducir tipo C.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, acompañando fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, así como de la titulación exigida, se dirigirán al Presidente de esta Entidad y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJAP-PAC).

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de esta Entidad.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de esta Entidad dictará resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos así como la composición del tribunal. Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJAP, se concederá un plazo de diez días para subsanar deficiencias.

En caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Tribunal calificador.- El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Entidad o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un técnico de la Entidad.

Un representante de los trabajadores.

El encargado de servicios de una Entidad local.

El Secretario de la Entidad que actuará como Secretario del tribunal.

Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

La composición del tribunal será predominantemente técnica, y los vocales deberán de poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJAP.

SEXTA.- Procedimiento de selección.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Fase de oposición. Constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio:

a) prueba de aptitud psicotécnica: dirigidas a determinar las aptitudes y la adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. Se efectuará a través del procedimiento de test psicotécnico. La calificación a otorgar será la de apto o no apto.

b) prueba de conocimiento generales: consistente en cuestionario tipo test de 100 preguntas relacionadas con los temas que constan en el anexo; otorgándose a las preguntas correctas 1 punto y penalizando las incorrectas con 0,25 puntos de la puntuación parcial. Cada pregunta correcta equivaldrá a 0,06 puntos de la puntuación final.

La puntuación final máxima de esta prueba será de 6 puntos, siendo necesarios para aprobar 3 puntos.

Fase de concurso. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso en la que serán valorados los méritos que hayan acreditado junto con su instancia aplicando el siguiente baremo, la puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos:

1.- Méritos académicos.- Titulación académica de rango superior a la exigida para el acceso y que acredite conocimientos especializados en áreas directamente relacionadas con el funcionamiento del servicio: bachillerato o formación profesional: 0,5 puntos en total.

2.- Formación.- Estar en posesión de carnet de conducir tipo D y E: 0,5 puntos en total.

Cursos: hasta 0,5 puntos.

Los cursos a valorar estarán impartidos por organismos oficiales o centros homologados, tendrán un contenido directamente relacionado con el funcionamiento del Servicio y se acreditarán mediante fotocopia autenticada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y el organismo oficial que lo impartió.

3.-Experiencia.- Servicios prestados en puestos de similar contenido técnico: 0,3 puntos por año de servicio hasta un máximo de 1 punto.

Se prorratearán para periodos inferiores a un año. Se acreditará mediante certificación de la Entidad en que se hubieran prestado y deberá contener años, meses, días de servicio y puesto desempeñado.

4.-Entrevista.- A criterio del tribunal, se podrá realizar una entrevista en relación con las funciones y contenidos propios de la plaza; se podrá valorar con un máximo de 1,5 puntos.

SÉPTIMA.- Adjudicación. La plaza se adjudicará al aspirante que habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y sumada la valoración de méritos de la fase de concurso, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las dos fases. Esta podrá resultar desierta cuando ningún aspirante alcance las puntuaciones mínimas exigidas.

En caso de empate en la puntuación total, se primará el mejor resultado en la fase de oposición; en caso de que continúe, se primará la mayor puntuación por experiencia.

OCTAVA.- Presentación de documentos y nombramiento.- Terminadas ambas fases, el tribunal hará pública la relación de los aspirantes con la puntuación obtenida y elevará a la Presidencia de esta Entidad, en su caso, la propuesta con el aspirante de mayor puntuación para que efectúe la correspondiente contratación.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos, en cuyo caso, se entenderá que el tribunal formula la propuesta de contratación a favor del siguiente de lista (siempre que haya superado la fase de oposición).

Para tomar posesión es requisito imprescindible que los aspirantes propuestos presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

No obstante lo anterior, con el resto aspirantes admitidos al concurso, se formará una bolsa de trabajo, integrada por una lista por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de las plazas convocadas, en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc., de sus titulares, por el tiempo que duren éstas. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia durante el plazo de dos años desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria de una plaza de igual categoría y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

NOVENA.- Incidencias.- El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

UNDÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín oficial de la provincia. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido una desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Monzón, a 31 de marzo de 2004.- El presidente, Arturo Luis Zapata Castán.

TEMARIO GENERAL GRUPO «D»

1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Poderes del Estado. Derechos y deberes fundamentales.

2.- La organización territorial del Estado: las comunidades autónomas. La administración local. La provincia y el municipio.

3.- Las entidades locales: organización, competencias. El Alcalde o Presidente. El Pleno.

4.- La comarca en Aragón: organización, competencias. La Comarca del Cinca Medio.

TEMARIO ESPECIFICO PLAZA DE CONDUCTOR

1. Normas de Circulación (I). Vías públicas. Uso de las Vías. Circulación de vehículos.

2. Normas de circulación (II). Marcas viales. Velocidad.

3. Normas de circulación (III). Maniobras. Prioridad de paso. Advertencias de los conductores.

4. Normas de circulación (IV). La carga y las personas transportadas. Luces en los vehículos.

5. Normas de circulación (V). Señales de circulación. Tipos y características.

6. Seguridad vial (I). El permiso de conducción. Documentación del vehículo. Estado físico del conductor. Los demás usuarios.

7. Seguridad vial (II). La visibilidad. La conducción nocturna.

8. Seguridad vial (III). La adherencia y los neumáticos. Los frenos.

9. Seguridad vial (IV). Conducción económica. Contaminación.

10. Accidentes de circulación. Socorrismo. Primeros auxilios.

11. El motor (I). Funcionamiento motores Diesel.

12. El motor (II). Engrase. Lubricantes. Averías.

13. Equipo eléctrico. Encendido. Averías.

14. Refrigeración. Elementos y temperatura. Averías.

15. Equipamiento de los vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos.

16. La salud y seguridad en el trabajo. Principios Generales. Lesiones y afecciones comunes. Emergencias. Prevención y protección contra incendios.

2230

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN-MANTENEDOR.

Por acuerdo del Consejo Comarcal de 31 de marzo de 2004 se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de peón-mantenedor, siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PEÓN-MANTENEDOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DEL CINCA MEDIO.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- El objeto de la convocatoria es la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de peón-mantenedor grupo E, vacante en la plantilla de personal laboral, con duración determinada por la vigencia de la encomienda de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- Ser ciudadano de la Comunidad Europea.

- Tener cumplidos los 18 años.

- Poseer el título de Certificado de escolaridad o equivalente.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, acompañando fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, así como de la titulación exigida, se dirigirán al Presidente de esta Entidad y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJAP-PAC).

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de esta Entidad.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de esta Entidad dictará resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos así como la composición del tribunal. Se